323 (46.85)



of algo dearing positive que antendada yagas proposis conse.

during del la contraction of the contraction of the delivery of the contractions

servicing on the standard of the standard standard of the stan

sailla ethiscopal ticta provinciely todashis conjunctions remarkut in de

er egniver et le problète problète au sait sit en partie de le problète de le le

age economics, it is ignal durid as fed of los Paidras is la de los Paidras is la de los

En el arregio issi, eleio, reaste las partares lostories en la ve-

secured the state of the state Junque el Sr. D. Manuel Osuna declara en el impreso que ha publicado no haber sido su animo ofender en lo mas ligero d la Capital de las Canarias, al decir en el Congreso de Diputados que la paz y la tranquilidad se halla alterada en estas islas de algun tiempo à esta parte, à causa de la ambicion de un pueblo (alude à este de Santa Cruz) que quiere engrandecerse à costa de los demas; sin embargo, no siendo las esplicaciones dadas por el Sr. Osuna bastantes à desvanecer la impresion de su grave cargo, fuerza es dirigirnos á nuestros compatriotas vindicando, al pueblo ofendido, de una acusacion tau gratuita como infandada. Que el pueblo de Santa Cruz quiere eugrandecerse á costa de los demas, alterando esta ambicion la paz y la tranquilidad de algun tiempo á esta parte, dice el Sr. Osnna! ¿y en que hechos se apoyó para aventurar tan punzante proposicion? en ninguno; ni pudiera facilmente hallarlos, cuando no existe uno solo; Santa Cruz puede ofrecer pruebas incontestables, hechos positives con los cuales demostrar que está muy distante de ese espiritu de esclusivismo, de esa innoble ambicion de engrandecerse à costa de los demas, que tan ligeramente le atribuye el Sr. Osuna. Público, notorios son estos hechos, pero sin embargo preciso es recordarlos.

Varias son las cuestiones en las que los intereses del pueblo de Sta. Cruz, pueden considerarse en mas ó menos contradiccion con los de

otros pueblos, ¿y que opiniones ha sostenido aquel por el órgano de sus representantes legitimos en el Ayuntamiento, en la Diputación provincial y en las Córtes? las mas favorables posibles á los intereses

de los demas; vease demostrado de un modo incontestable.

En la cuestion de division judicial, Santa Cruz ha opinado, por la existencia del partido de la Laguna; la creacion de otro en el interior, y el de Fuerteventura, estableciendose ademas reglas escepcionales, para que las islas de la Gomera y el Hierro, obtengan mejoras en la administracion de justicia, ya que no faese posible sostever en ellas un partido judicial. Consecuente á estos principios, ¿á quien se debió el restablecimiento del partido judicial de la Laguna? á un vecino de Santa Cruz. Este hecho no lo negará el Sr. Osuna, y dice algo de mas positivo que dicen sus vagas proposiciones.

En el arreglo del clero, vease las palabras testuales de la representación del Ayuntamiento de Santa Cruz, al Congreso "no
«existe en la ciudad de la Laguna una catedral? establezcase en ella la
«silla episcopal de la provincia, v todas las condiciones con que ha de
«resolverse este problema se habran satisfecho, puesto que en la par«te economica, es igual quede la catedral de las Palmas ó la de la La«guna, y bajo las demas consideraciones la proximidad de la última á
«esta Villa Capital, de la que una sola legua de camino la separa, for«ma de ambas poblaciones una sola." Esto decia el Ayuntamiento de
Santa Cruz al Congreso, y ses este el pueblo ambicioso que quiere
engrandecerse à costa de los demas?

Cuando en la Diputación provincial se ha tratado de las habilitaciones de puerto, los diputados del partido de Santa Cruz, que han sido varios, han opinado siempre por que se diera todo el eusanche posible al comercio; y los Diputados á Cortes vecinos de Santa Cruz han reclamado constantemente las habilitaciones pedidas; alguna consiguieron ya, y las demas se prometen obtenerlas. Diga el Sr. Osuna, si esto sera para engrandecerse Santa Cruz sobre la ruina

de los demas pueblos.

Sia embargo de que el principio general adoptado en el proyecto de ley de instruccion pública, es el de que se trasladen á las Capitales de Provincia los institutos y Universidades; el pueblo de Santa Cruz ha reconocido la conveniencia de que permanezca la de la Laguna en aquella Ciudad; y esto ¿será tambien para labrar su engrandecimiento, usurpando lo que los demas pueblos posen?

Pero, vengamos à la cuestion de Capital. No resalta la sin razon, la parcial injusticia, acusando de ambicioso al pueblo de Santa Cruz, por que sostenga el interes que pueda tener en aquella cuestion, contra sus opositores? Si Santa Cruz es ambicioso por que defienda

que debe permanecer la Capital donde está que serán los demas pue-

blos que la pidan para sí, arrancándola de doude se halla?

Que pide Santa Cruz para si, pidiendo subsista en este pueblo la capital, haciendo abstraccion del interés de la buen- administracion pública de la provincia que reclama aquella subsistencia? Pide que permanezca la capitania general en donde se halla, desde que se fijó definitivamente su residencia en Sta. Cruz por Real cédula de 3 de Setiembre de 1767, siendo Comandante general D. Miguel Lopez; pide que las oficinas de la hacienda militar continuen en Santa Cruz, como lo estan desde el año 1595, que se mandó residiese en este pueblo la Veduría; pide que la autoridad superior de la provincia, en las armas de Artillería é Ingenieros, continuen en Santa Cruz, donde se hallan desde que se crearon estas dependencias en las Islas; pide que la administracion principal de correos no salga de Santa Ciuz, en donde ha continuado desde 1763 que se estableció; pide que las oficinas principales de Rentassigan en Santa Cruz, en donde fueron creadas, y en donde se estableció la Intendencia en 1718; declarandose aquel pueblo centro de la administracion de Rentas en 16 de Octubre de 1819; pide que la Diputacion provincial siga donde se la dió residencia en 1812, por la voluntad espresa de la casi unanimidad de los ayuntamientos de Tenerise, Palma, Lanzarote, Fuerdeventura, Gomera y Hierro, cuando apareció por primera vez aque-Ma dependencia administrativa; pide que la Comandancia de marina, subsista en Sta. Cruz, per que aqui se halló siempre... y como, en la residencia de todas estas dependencias administrativas, consiste la capital de hecho; pide Santa Cruz, que lo es hace muchos años, serlo tambien de derecho; y ¿pide en esto algo que prive á los demas pueblos de lo que tienen? no, el suponerlo siquiera, seria una falsedad demostrada á los ojos de todo el mundo; pero se dirá, que existe alguna otra dependencia de cuya residencia en otros pueblos se les prisvará, ó ha privado ya; veamos las que son estas; las dos Catedrales, la Audiencia, la Universidad, y la Junta de Comercio.

En cuanto á las Catedrales, Sta. Cruz ha dicho subsistan las dos, pero que si alguna se suprime quede la de Tenerife, continuando en donde se halla; la Universidad permanezca donde está; la Audiencia trasladese á Sta. Cruz, por que la conveniencia de la mayoría de los ciudadanos, á quienes ha de administrar justicia, asi lo exige; la Jonta de comercio es la única dependencia que desde la Laguna se trasladó á Sta. Cruz, pero tengase presente que conforme á su actual organizacion, si ha de haber Junta de comercio nunca podrá ser en la Laguna por que no es un pueblo comerciante, y ¿que resulta de to-

do? vease en resúmen:

Los que sostenemos que exista una sola provincia, y que la capital de ella sea Sta. Cruz, queremos que todas las dependencias administrativas continuen residiendo donde han estado siempre; y la única que se pide mudar es la Audiencia, pretension no nueva pues cuenta casi tanto tiempo como tiene de existencia aquel tribunal.

Los que sosteniendo una sola provincia, quieren que la capital se traslade á la Ciudad de las Palmas, quieren por consecuencia arrancar de Sta. Cruz todas las dependencias administrativas que existen en este pueblo desde su creacion; y acaso comprendan tambien

sacar de la Laguna la Universidad.

Y por último los que defienden el pensamiento de la division de dos provincias, se proponen quitar algo á Sta. Cruz, y crear de

nuevo para dar á los demas pueblos.

Podrá, pues, decirse con razon y con verdad que el ambicioso pueblo de Sta. Cruz quiere engrandecerse á costa de los demas? y jasi se os habla, habitantes de Canarias, para fascinaros! pero la verdad aparece siempre pura y brillante, como la luz en medio de las tinieblas.

Os la hemos presentado, compatriotas, con la sencillez, que es su mejor ornato; y aunque autorizabanos la ofensa que, como vecinos de este pueblo, hemos recibido, á rechazar con indignacion, acusaciones que, aunque no fuera tal su tendencia, debian concitarnos vuestro odio; sin embargo, nos hemos limitado á esponer los hechos, que forman la mas completa justificacion del pueblo ofendido, segutos, si, completamente seguros de nuestra justicia.

Cumplido el deber que teniamos como vecinos de Sta. Cruz, restanos otro que llenar como electores, y vamos á hacerlo brevemente.

Declarada nula por el Congreso de Diputados la última eleccion, se vá á verificar esta de nuevo; y, como es natural en tales circunstancias, se escita aquel movimiento tan saludable y útil en los pueblos libres, que los lleva a procurar por sus intereses depositando en las urnas electorales los nombres de aquellos ciudadanos, que contemplan pueden representarlos, para que formen parte de uno de los poderes del estado; conviene pues, que sean conocidos de todos los electores los hechos que pueden conducirlos al acierto; darles el conocimiento de estos hechos, es lo que nos proponemos.

El pensamiento del Sr. Osuna, y por consecuencia debe inferirse que el de su candidatura, es ya conocido de todos los electores; dividir la provincia en dos y crear un puerto franco en
Sta. Cruz; parecia que á este pensamiento se adhería Canaria;
y así lo ha hecho presumir la conducta de los Diputados provinciales de Tenerife que sostienen aquella candidatura; sin embargo,

ha llegado á nuestras manos la propuesta por los Canarios, residentes en Madrid, á sus paisanns, impresa en aquella Corte, y la cual reimprimimos a continuacion, y en ella se pueden observar dos cosas importantes; la primera que el pensamiento de aquella candidatnra, es el de la conservacion de una sola Provincia trasladando la Capital á las Palmas, y segunda que no figura nombre alguno de la caudidatura Osuna; si aquella es como creemos, la verdadera candidatura canaria, no acertamos como podrá sostenerse como candidatura de transacion con aquella isla la del Sr. Osuna; dos cosas se veu muy claras; la una, que el partido Canario, se presenta en el debate electoral sosteniendo sas intereses, y enunciando su pensamiento francamente; la otra, que se presenta una candidatura de Tenerife, proyectando crear una nueva provincia del obispado de Canaria, proyecto que no parece aceptar aquella isla, y que sin embargo se anuncia de acuerdo con ella ¿que pensar de todo esto? los electores y la Provincia juzgarán. Santa Cruz de Tenerife 27 de Agosto de 1842.= Varios electores y vecinos de esta Villa.

A NUESTROS PAISANOS

asomilleas? The caera sobre vosotres una terrible respi

Desengañados los Canarios que residimos en esta Córte de que todos los medios que se intenten para patentizar la justicia que asiste à nuestra pátria en la cuestion de capitalidad, son inútiles, si como ahora, carece de representantes en el Congreso que defiendan sus intereses, manifiesten la razon en que se fundan sus pretensiones y destruyan por su base los sofísticos argumentos de los contrarios; no hemos dudado un momento en avenirnos y postergando todo espíritu de partido, todo interes particular y todo proyecto de ambicion, formar de comun acuerdo la siguiente candidatura para las nuevas elecciones de dos Diputados á Cortes y propuesta en terna de un Senador por nuestra provincia, intimamente persuadidos de que de su triunfo pende absolutamente el bien estar y felicidad del pais, único asunto de nuestra comun causa, que probablemente va á ser tallada en la prócsima legislatura.

Los Canarios que suscribimos no vacilamos en creer que nuestros paisanos, imitando nuestro ejemplo y dejando aun lado sus divisiones y partidos, sus rencillas y discor-

dias particulares, perjudiciales en todos tiempos y criminales cuando á ellas se pospone el bien general de la patria, favorecerán con su voto la presente candidatura, cooperando todos con interés y anhelo á que no sean vanos nuestros esfuerzos, convencidos de que solo asi, y todos de consuno,

podremos triunfar de nuestros comunes enemigos.

Honrados compatriotas, cualquiera que sea vuestra categoría é influencia, electores Canarios de todas clases que deseais recobre sus derechos la Gran-Canaria ¿permanecereis desunidos ó indiferentes en la lucha electoral que se os prepara? ¿Podreis ver tranquilos, consentir tenaces se eleve sobre vuestra division un partido innoble y mezquino, que se atreva por tercera vez á privar á la Gran-Canaria, Lanzarote y Fuerteventura de Diputados que sean producto verdadero de su voluntad y las representen en las nacionales asambleas? ¿No caerá sobre vosotros una terrible responsabilidad, si por vuestra apatía ó criminal discordia consigue nuevo triunfo ese partido, que aprovechando tan azarosa ocasion ha ambicionado dominaros orgullosamente, llegando hasta embriagarse de vergonzoso júbilo cuando mas lamentábamos nuestras desgracias? Meditad detenidamente la situacion de nuestra cara patria; no olvideis que pronto se vá á hallar en una crísis la mas delicada, y que la menor imprudencia, la mas ligera oposicion podrá envolvernos en una total ruina, con una pérdida inestimable. Tened en cuenta que nuestra mas imperiosa necesidad es fortalecer nuestro partido con una union perfecta, inspirando seguridad y confianza y borrando todo recuerdo de las pasadas disensiones, para que uno mismo sea el voto de cuantos electores propongan las tres islas, que en las últimas legislaturas han carecido en el Congreso de Diputados y en el Senado de verdaderos representantes que les dispensáran su proteccion y defensa. Nuestra causa irremisiblemente es perdida de no hacerse valer y salir vencedora la siguiente.-CANDIDATURA Para la terna de un Senador.-El Sr. Coronel D. Cristobal Manrique y Cabrera.-El Sr. Coronel D. Francisco Maria de Lon y Falcon.-El Sr. Coro-

nel D. José de Quintana Llarena. - Para Diputados. - El Dr. D. Joaquin Aguirre, oficial del Ministerio de Gracia y Justicia, y catedrático de la Universidad de Man.d.-El Licenciado I). Rafael Rancel, abogado de los Tribunales de la Nacion.-Suplente.-El Sr. Brigadier D. José Herrera Davila.

Madrid 10 de Julio de 1842. - Antonio Ruiz de Bustamante. - Miguel Jóven de Salas. - Sebastian de Troya. -Pedro de Quintana y Llarena.-Manuel Verdugo y Machado.-Feliciano de Lara.-Jacinto de Leon y Falcon.-Rasael Rancel.-A. Avelino de Orihuela.-Manuel de Leon.-Juan Verdugo y Pestana. - Domingo de Leon.

Carrera de S. Gerónimo número 43.

TO THE RESIDENCE OF THE PARTY O

CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

des de la connies

- RESDOUSE -

-Oro.

-Drow

IM PRENTA ISLENA.

Mallitation de Quintana Llarena Para Diputados. - El Teas de la Branch Aguirre, defend del Ministerio de Gracia y Lustigian y catedratico de la Universidad de Mand.-El Licenseisdo I). Bofacl Bancel, aborado de los Talanales de la Nacion Suplente - El Sr. Brigadier D. Jos. Herresurestros commence energiamento del ET

Madrid 10 de Julio de 1842, - Antonio Raiz de Busgamantel - Diriguel Joven der Salasi - Sebastian de Troya--Tedro de Quintana y Llamena Diametel Verdugo y Machado .- Feliciano de Lara-Jacinto de Licen y Falcon - Rales Mancel. -- A. Avelino de Oribuela. -- Manuel de Leon. -- Juan Weidugo yellestana .- Domingo de Leco. - De la landa de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra Carrera de S. Gereinimo mimero 43.

THE DESCRIPTION OF PARTY AND PARTY A amperserved on landacionally underland terrible removisa-Living to the contract of the same of the contract of the cont CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE Lie no il elem

Gapitat la puzzy ice tiempo à est este de Santa a Company de mis de mis de la company de la de regeneral de mus ingrascoperato, podifica es medicas bian-The stantes steel designation in the state of the state o deliberation of the state of th MESTER PARTITION OF BELL MAIN PROPERTY OF THE PARTY OF THE PARTY. the Lig configurery, burnshide to discussed the last with the SERVICE PRINTED AND THE RESERVE OF THE PRINTED AND THE PRINTED DOLLAR OF CHICAGO IN THE PERSON AND ADDRESS OF THE ORIGINAL PROPERTY. THE LANDSON OF LAND SERVICE PRINTS AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PAR

and the season of the season o PARTIE THAT LAND Parts in ferring decimal Sentence of the Parts Leton- De Carrieral Beneficial State of Colores Colores Ed Sec & Colores 1. S. W. W.

IM PRENTA ISLENA.